

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 005786

21 DIC 2006

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, con matricula mercantil No 22295-3 del 17 de junio de 1991, NIT 800.123.366-0 con domicilio en la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, en representación legal del señor Alexander Rivera Rivera, con cédula de ciudadanía No. 94311551, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una linea de inspeccion Mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002”

Que el señor Alexander Rivera Rivera con cédula de ciudadanía No. 94.311.551, en calidad de Representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, con NIT No.800.123.366-0 con domicilio en la calle 47 No. 35 – 91 de la ciudad de Palmira, con matricula mercantil No. 22295-3 del 17 de junio de 1991, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 71244 del 07 de diciembre de 2006, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio con sede en la ciudad de Palmira.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, con matricula mercantil No 22295-3 del 17 de junio de 1991, NIT 800.123.366-0 con domicilio en la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, en representación legal del señor Alexander Rivera Rivera, con cédula de ciudadanía No. 94311551, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspeccion Mixta, una línea de inspeccion para vehiculos livianos y una línea de inspeccion para motos"

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, esta Subdirección verificó el cumplimiento de la información aportada por el solicitante acorde con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 002-1 al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, en representación legal del señor Alexander Rivera Rivera con cédula de ciudadanía No. 94.311.551, con domicilio en la calle 47 No. 35 – 91 de la ciudad de Palmira, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA", con matricula mercantil No. 22295-3 del 17 de junio de 1991, con domicilio en la calle 47 No. 35 – 91 de la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca en representación legal del señor Alexander Rivera Rivera con cédula de ciudadanía No. 94.311.551, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspeccion Mixta, una línea de inspeccion para vehiculos livianos y una línea de inspeccion para motos; con las siguientes capacidades de revision por línea: Línea para vehiculos livianos: 8 vehiculos por hora; línea para motos: 7 motos por hora y línea Mixta: la capacidad será conjunta: 8 vehiculos livianos por hora ó 4 pesados por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA como número de registro el código: **000765200008001233660**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, con matricula mercantil No 22295-3 del 17 de junio de 1991, NIT 800.123.366-0 con domicilio en la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, en representación legal del señor Alexander Rivera Rivera, con cédula de ciudadanía No. 94311551, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una linea de inspeccion Mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos"

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revision tecnico-mecanica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ALBERTO CAMPO	16250929	OPERARIO TECNICO
CELEM YASSER MARTINEZ	94317268	OPERARIO TECNICO
HARVEY MONCAYO	16278632	OPERARIO TECNICO
JAIME CABRERA	16275500	OPERARIO TECNICO
RAFAEL ERMINSUL DOMÍNGUEZ	94318952	OPERARIO TECNICO
JAIME ANTONIO AGUIRRE	6387283	OPERARIO TECNICO
WILSON LOSADA	94301482	OPERARIO TECNICO
ANDRES EDUARDO NIEVA	94511311	OPERARIO TECNICO
ANDRES JIMÉNEZ	94319293	OPERARIO TECNICO
HUMBERTO RODRÍGUEZ	16283036	OPERARIO TECNICO
CRISTIAN ANDRES AGUILAR	1113627207	OPERARIO TECNICO
LUIS FERNANDO VILLOTA	94310936	OPERARIO TECNICO
EDGAR ANTONIO CARDONA	79929485	OPERARIO TECNICO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANEMOMETRO	PCE	Q322360
SONOMETRO	PCE	060608445 - 060608419
FRENOMETRO	MOTORSCAN	0515000181482 - 0343000450418 - 0623000021548
PROBADOR DE ALINEACION	MOTORSCAN	BM0000196 - 0606000181095
PROBADOR DE SUSPENSION	VAMAG - MOTORSCAN	0-1060406 - 0515000541725
ALINEADOR DE LUCES	MOTORSCAN - GAMAR TRONIC	0603001720921- 6059347 - 0603001710920
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0602000260104 - 0602000250103 - 0623000031639
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0602000108107 - 0602001090108
MALETIN PARA MEDICION	RPM	0623001591675 - 0623001581674
PROBADOR DE TAXIMETRO	INDUTESA	0004
SENSOR DE VIBRACION	SLA	0624003680090 - 0624003670089

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, con matrícula mercantil No 22295-3 del 17 de junio de 1991, NIT 800.123.366-0 con domicilio en la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, en representación legal del señor Alexander Rivera Rivera, con cédula de ciudadanía No. 94311551, como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con una línea de inspección Mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motos"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser presentado por este con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

21 DIC 2006

RAUL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: Maria Ilduara Walteros – Saúl Vergel
Revisó: Randold Trillos,
20-12-2006